

PRECIOS DE SUSCRICION.

8 rs. mes y 20 trimestre en durcia.
 9 id. mes y 23 trimestre fuera.
 Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.
 Con dibujos 3 rs. mas el trimestre.
 Los pagos son adelantados.
 Números sueltos del día á TRES cuartos, atrasados á SEIS.

LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios, de 1 á 6 días, á 50 ctmos. cada día, por 7 días á 44, por 8 á 40, por 9 á 37, por 10 á 34, por 11 á 32 y de 12 en adelante á 30. A los suscritores de trimestre á la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales ó de defunción, etc., rigen otros precios.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NUM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. G. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Sr. director de LA PAZ.

Murcia 15 de marzo.

Mi estimado amigo: tengo empeñada una palabra con el señor D. José M.^o Meseguer y Andreu, primer teniente de alcalde de la capital, muy íntimo y antiguo amigo mio tambien, lo que no obsta para que seamos tenaces adversarios en ciertas materias, y de opuesta opinion respecto á la manera de resolver la cuestion de consumos que ha elegido nuestro ilustre ayuntamiento.

Mi palabra empeñada ha sido siempre, Sr. Director, prenda segura de fiel y entero cumplimiento; pero en las presentes circunstancias, contra todo el torrente de mi voluntad, habé de limitar el objeto de mi ofrecimiento: cumpliré solo en la parte posible, dejando aplazado lo demás para mejor ocasion, que á mi juicio, y el de muchos otros, no tardará gran cosa en presentarse.

El ayuntamiento de la capital al contratar los derechos de consumo, con la libre introduccion, entre otras franquicias, de los cereales y sus harinas, prescindiendo en este momento del modo que tuvo de hacerlo, obró bien y acertadamente, y pudo hacer lo que hizo.

Pero el mismo ayuntamiento al exceptuar de esta franquicia las harinas forasteras obró mal, torpemente, contra derecho y sacrificó el interés público á la ofuscacion del interés individual.

Lo primero es axiomático. Probar lo segundo es el objeto de nuestro trabajo de hoy.

Ante todo, ocurresenos preguntar á los señores del municipio, con el debido respeto, se supone, don de fueron á buscar el calificativo forasteras, que aplican, sin cada alguna, á las harinas que no son producto de los molinos del radio de la capital. Ciertamente que no le hallaron en la ley de consumos ni en ninguna disposicion económica del país. El diccionario de hacienda de nuestra patria no lo estampa, aplicado á los derechos de consumo. Nuestro idioma financiero distingue, sí, entre productos de la industria nacional y productos de la industria extranjera; pero industria forastera, es una distincion, trabajoso parto del vientre municipal, que no ha de

conquistar muy honrosas distinciones á los actuales Sres Alcaldes y compañeros del municipio.

La palabra es nueva, porque lo es la idea. Pero si la idea es nueva, es cosa probada, por su misma novedad, que ni existe en nuestras leyes ni en nuestras costumbres.—Y, ¿cómo podría ser otra cosa después de haber conquistado en lucha secular y con torrentes de sangre nuestra unidad política, nuestra unidad administrativa, y la igualdad ante la ley y el presupuesto?

Forasteras!!! La cosa es nueva, inusitada! Pero aunque nueva ¿ha podido hacerse? No, señor director, y voy á probarlo contra el parecer del ayuntamiento que lo ha hecho, y la opinion de los asesores directos é indirectos, ostensibles y ocultos, si los tuvo, que le han inducido á cometer este ridiculo despropósito.

¿Qué ordenan las tarifas de consumos respecto á granos y semillas alimenticias?

Las aplicables á nuestro caso en su partida 37, dicen simplemente: *Granos y legumbres secas ó en grano y las harinas de unos y otras pagarán 42 ctmos. por arroba.*

Vése, pues, que la ley no hace esa distincion anti-patriótica, anti-liberal, de forasteria. Por el contrario todo lo unifica en materia de cereales. El trigo para ella es harina y la harina es trigo: la forma no afecta á la esencia de la cosa; y por eso es que solo autoriza un derecho igual, idéntico para todo, de 42 céntimos por arroba, como hemos visto.

El Gobierno Supremo, cuyo poder es grande, sin duda, pero que en el ejercicio del mismo no puede traspasar los límites legales, sin cometer un delito, no podría hacer, lo que el municipio temerariamente pretende, esto es, establecer privilegios injustos y odiosos entre harinas y harinas, exceptuando á estas del pago de derecho y dejando á aquellas sometidas á el gravámen.

¿Pero lo que no puede el gobierno cómo lo ha de poder el municipio?—Las facultades de aquel al pasar íntegras á este, no han adquirido ni podido adquirir mayor estension: pretender lo contrario seria pretender un absurdo monstruoso. El municipio puede, pues, rebajar los derechos de una especie, rebajárselos á todas, suprimirlos por completo en algunas, en cuanto que, por delegacion, ha

recibido facultades del gobierno para hacerlo, y que aquel obtuvo de origen mas alto, de la voluntad legislativa. Esto puede hacer, y no mas, el municipio, con entera igualdad para todos; y sin privilegios mezquinos y odiosos, de tiempos del rey que rabió.

¿Pero la ley, por ventura, ha sido consultada para resolver esta grave cuestion?—No, decimos nosotros, aunque nuestro amigo, don José M.^o Meseguer, afirme lo contrario, prestando fé, sin duda, á los que le han puesto á firmar un despropósito.—Lo contrario es inconcebible, cuando el artículo primero, del primer capítulo, de la instruccion de consumos, previene terminantemente: que al exigir los derechos marcados al consumo de las especies *no se hará distincion entre nacionales, coloniales y extranjeras.*

Visto y leído esto, se pretenderá aun hacer creer que no solamente la ley ha sido consultada, si no que tambien se ha dado á interpretar á los abogados de mas nota.

¿Dónde están, Sr. Director, esos abogados de regadera que no han leído, ó no han sabido leer, el primer mandamiento de la instruccion de consumos, en virtud del cual los géneros, ó las especies, no ya forasteras, del Jabalí, ó de Espinardo, sino las coloniales, de otro mundo, las extranjeras de otras nacionalidades, por el mero hecho de haber pasado las fronteras, quedan españolizadas y parificadas con las de dentro de casa; sin que sea posible gravarlas con un céntimo mas, ni cobrarles el tributo en otra forma ni en otro momento, que en el momento y en la forma que se marcan para las nacionales?

¡Magnífico espectáculo, señor director, digno del siglo diez y nueve. El ayuntamiento de Murcia, abrogándose facultades legislativas, y estableciendo el sistema protector de pueblo á pueblo, de pago á pago!—¿Cómo destaca de este modo sobre todos los municipios del mundo! ¿Qué ciencia, y qué conciencia de los tiempos que alcanzamos!!

Quede, pues, sentado, señor director, que lo que el ayuntamiento acaba de hacer, sin consejo y arbitrariamente, es una enormidad, ilegal é inalficible, que no consentirán nuestras autoridades; si nuestras autoridades saben lo que es derecho pátrio é interés público,

y comprenden la grave responsabilidad en que incurren consintiendo que torpemente se ataquen y escarnezcan.

Renunciamos hoy por hoy á demostrar que la conveniencia general, no ha sido menos atacada, como indicado queda, en el acuerdo municipal, por lo tocante á las harinas, que la ley misma.

Renunciamos tambien á manifestar los gravísimos inconvenientes de ejecucion que lleva consigo tan impremeditado y nocivo privilegio, si es que puede ejecutarse de algun modo.

Trabajo inútil seria este. Hay cosas que con solo definir las se las mata, y esta es una de ellas. Morirá sin defensores, ó á manos del señor administrador de rentas, ó del señor gobernador, ó de las mas autorizadas del Excmo. Sr. ministro de Hacienda. Para nosotros es igual. Con tal que desaparezca ese feo borron con que se pretende manchar la reputacion intelectual y de ardososo españolismo, que goza la ciudad que al nacer nos recibió en su seno, y que amamos sobre todas las cosas de este mundo, nos damos por completamente satisfechos.

Suyo afectísimo amigo, señor director, y s. s. q. s. m. b.,

A. H. A.

CONSUMOS.

Segun confidencialmente se nos ha dicho hoy empieza á cobrarse esta contribucion indirecta por medio de arrendadores, y nos estraña muchísimo la silenciosa conducta observada por el municipio en asunto de tanta importancia; pues con bastantes dias de anticipacion debia haber dado cuenta á sus administrados de las condiciones bajo que hace el subarriendo, y de las variaciones hechas en las tarifas en beneficio del público, para evitar los abusos que pudieran cometerse de parte de los dependientes ó encargados de los arrendadores. Nosotros estrañalmente sabemos que á las semillas, frutas, legumbres, artículos de caza, trigos y harinas del país, y á alguna otra especie se les ha suprimido el derecho, es decir, que son de libre entrada; pero tanto los que se dedican á su venta, para evitar se les pueda sorprender en las puertas, como el público consumidor, para que el espendedor no abuse de su ignorancia, nada saben oficial

y detalladamente. Esperamos no continúe en su silencio la corporación municipal.

Leemos en «La Reforma».

«Hondo sentimiento nos causa ver que son muchos los periódicos que se lamentan del reducido espacio concedido a España en el edificio de la Exposición Universal».

Por motivos que están al alcance de todos, y á consecuencia de nuestra natural inercia y apatía, fácil era prever que no nos presentaríamos ni aun siquiera tal como somos; mas para mayor desgracia, ahora resulta que hay imposibilidad absoluta de colocar como se deben los objetos que ya están en camino.

En vista de esto, la comisión española ha dispuesto que muchos productos, como, por ejemplo, los de agricultura, mineralogía y otros, sean colocados en el pabellón que existe en el Parque, dejando solo en el interior unas muestras de cada producto con la referencia á los objetos expuestos fuera.

Como es natural, nos condolemos de estos contratiempos, que serán causa, con otros muchos que no son del caso, de que España no figure en el próximo concurso europeo con toda la importancia que realmente merece.

Ha llegado á nuestra redacción un nuevo colega que con el título de «El Sainete» aparece en Madrid todos los martes. En su forma, en sus escritos, caritaturas, papel é impresión compite con los mejores periódicos festivos: en su redacción creemos ver alguna pluma murciana, por mas que en sus artículos no veamos mas firmas que las de Ramon de la Cruz, Medio Diente, El Tio Matute y otras.

Deseamos al colega gran número de suscripciones, pues es acreedor al favor del público.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto sobre arreglo parroquial.

(CONTINUACION.)

Art. 19. En lo referente á la presentación de curatos de patronato laical, se observará la real orden de 28 de mayo de 1864, dictada con acuerdo del muy reverendo Nuncio apostólico, entendiéndose que dentro de los cuatro meses que prefija el Concordato, el diocesano adoptará las medidas convenientes para el examen del presentado, sin que en otro caso pueda perjudicarle el trascurso de dicho término, salvo siempre el derecho del mismo Ordinario de examinarle si lo estima conveniente, con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 26 del Concordato.

Art. 20. Para que pueda servir de norte y guía á los diocesanos, y

en su caso á mi gobierno, en la designación de las dotaciones personales de los párrocos y de los coadjutores, segun la diversidad de los países y de los pueblos de cada diócesis, fijando de la manera menos vaga posible la inteligencia y sistema de la base 21 de la real cédula y lo dispuesto por el Concordato, se divide el territorio de las diócesis en dos secciones. Comprenderá la primera las diócesis sitas en las provincias de Andalucía, Extremadura, Valencia y Murcia, Cataluña y Aragón, excepto la parte de montaña y la menos fértil de su respectivo territorio; la segunda las diócesis de ambas Castillas, Galicia, provincias Vascongadas y Navarra, islas Baleares y Canarias, con las demás diócesis contenidas en la excepción de la sección primera. Los tipos serán; para los curatos de término, el minimum 6,000 rs., el maximum 10,000 y el término medio 8,000; para los de ascenso, minimum 4,500 y 5,000 rs., maximum 6,000 y término medio 5,500; para los de entrada, minimum 3,300, maximum 5,000 y término medio 4,000; para los rurales de primera clase, 3,000 y 3,300 minimum, 4,000 maximum y término medio 3,600; y para los de segunda clase 2,500 y 3,300. Para los coadjutores 2,000 el minimum, 4,000 el maximum y 3,000 el término medio; pero sin embargo, dentro de los tipos de cada una de dichas clases podrá constituirse dotación en cifra redonda.

Las dotaciones que señalen en el respectivo plan de arreglo se considerarán provisionales hasta tanto que, con arreglo á la mente del artículo 36 del Concordato y del 18 del Convenio adicional de 25 de agosto de 1859, puedan constituirse definitivamente. Esto no obstante, cuando la situación económica del país lo permita los diocesanos podrán proponer al gobierno en casos dados, durante el período en esta parte provisional ó transitorio, el aumento individual que conceptúen conveniente dentro del límite establecido en el art. 23 del Concordato.

Los ecónomos tendrán las dotaciones siguientes: primero, los de curatos rurales de ambas clases y urbanos de entrada, el minimum respectivo; segundo, los de ascenso y término, lo que al tiempo de hacer su nombramiento señale el diocesano, con tal que no exceda de las dos terceras partes del minimum, ni baje tampoco de 3,300 rs. señalados á los ecónomos en curato de entrada; y tercero, los de coadjutorías y de beneficios, el minimum ó término medio, segun las circunstancias, á juicio del diocesano.

Art 21. Cuando por sus achaques habituales ó por su avanzada edad se imposibilitare un párroco ó coadjutor con canónica institución para el ministerio parroquial, el diocesano instruirá el oportuno expediente canónico para su jubilación.

La pensión que se señale al jubilado en el expediente que original ha de remitirse al ministerio de Gracia y Justicia para obtener mi real ascenso no podrá exceder, segun las circunstancias y servicios del interesado, de la mitad del maximum en los curatos de término, de las tres quintas partes en los de ascenso, y de las dos terceras en los demás ur-

banos y rurales. El sucesor en el curato disfrutará provisionalmente, mientras subsista la pensión, el término medio señalado á la respectiva clase.

Los que á la expedición de la real cédula auxiliadora para el arreglo de las parroquias estén ya jubilados, con arreglo á la circular de 13 de octubre de 1864, continuarán en el uso y disfrute de lo que les esté designado.

(Se continuará.)

GACETILLA.

TRIBUNAL DE IMPRENTA. En Murcia lo forman, con arreglo á lo que disponen los arts. 35 y 36 de la ley mandada observar, el juez decano de esta capital, D. Vicente José Almenar, que lo es del distrito de S. Juan, y el promotor fiscal del mismo distrito D. José Antonio Fernandez, habiendo cesado en dicho cargo el promotor fiscal D. Agustín Brieva que antes lo desempeñaba. El juez y fiscal actuales viven calle de Zambrana núm. 12.

Avisos. Segun el art. 50 de la nueva ley de imprenta no se puede proceder á fijar en los parajes públicos ningun aviso, ya sea manuscrito, impreso, litografiado, ó reproducido bajo cualquier otra forma, sin previo permiso del gobernador, ó de la autoridad local donde aquel no resida, entregando, con dos horas de antelación, dos ejemplares del mismo anuncio á dichas autoridades y otros dos al juez de primera instancia de imprenta.

Aun cuando hemos de publicar en nuestras columnas la ley, nos ha parecido conveniente dar á conocer este artículo para evitar que por ignorancia se incurra en falta que pueda dar ocasion á una multa de 20 á 400 escudos.

«EL IRIS.» Se ha pedido autorización para publicar en esta capital un nuevo diario desde 1.º de abril, con el nombre que sirve de epigrafe á esta gacetilla; parece que en su redacción tomarán parte, entre otros, nuestros amigos los Sres. Beltran y Cantero, y que cuenta como colaboradores con plumas bastante acreditadas en la prensa de la corte. Nos alegramos de tal pensamiento, pues así nos será menos penosa la carga que sobre nosotros pesa.

TR-DEUM. Ayer se cantó en nuestro Sto. Templo Catedral uno muy solemne en acción de gracias por el irrefragable beneficio que han recibido los campos de nuestra demarcación con las abundantes lluvias que los han regado. Mañana tenemos entendido será trasladada á su ermita del monte la santa imagen de nuestra escelsa patrona, María Stma. de la Fuensanta.

NUOVA QUEJA. En el «Boletín» se anunció que el día 14 celebrarían juntamente en las Salas Consistoriales los interesados en la acequia de Aljada, con objeto de nombrar un procurador y presentar á examen y aprobación las cuentas. A LA PAZ no se remitió anuncio ninguno; lo cual seguimos estrañando, pues aun no hemos interesado nada á la corporación municipal por sus anuncios (á pesar de que en otras partes los pagan como medio de favorecer á la prensa local) y no sabemos por-

que se retrae de ocupar nuestras columnas en beneficio de sus administrados, que de seguro, sin que sea petulancia, leen mas LA PAZ que el «Boletín oficial».

A RECLAMAR. Habiendo enagenerado la compañía colonial y general del gas los terrenos, materiales y obras hechas en el gasómetro de esta capital, los que tengan que hacer alguna reclamación deben acudir á los Sres. Viuda é hijos de D. Sebastian Servet en el plazo de diez dias que terminarán el día 20 del actual.

INCAUTOS. Dos jóvenes hermanos, hijos de Pedro Melendez Gimenez, de 15 y 13 años, fugados de la casa paterna, son reclamados por la autoridad.

CONCIERTO ESPECTACULO. Esta noche es el primero de los que se proponen dar en nuestro coliseo los artistas italianos, Magiocco, Tassaray Nicora y el óptico y químico inglés Walter. Sabemos por diferentes diarios que estos artistas han recibido grandes muestras de aprobación en los muchos teatros de España en que ya han trabajado y les esperamos igual resultado en el nuestro.

REUNION. Anteanoche asistimos á la celebrada en casa de nuestros apreciables amigos los señores de Gomez Angeler, de la que, cual todos los que concurren, salimos en extremo complacidos. La abundancia de original que hoy tenemos nos priva de dar cabida á la reseña de tan agradable fiesta que teníamos preparada.

CORREOS DE AYER.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris, 12.—El Sr. Benedetti ha llegado á esta capital.

Corre el rumor de que la Francia ha hecho proposiciones para comprar el ducado de Luxemburgo.

Los resultados de las elecciones en Italia aseguran, segun parece, la mayoría al ministerio. Garibaldi ha sido vencido en Florencia, Mazzini en Messina y Guerrazzi en Liorna.

Corfú.—Los insurrectos de Candia han alcanzado una nueva victoria.

Paris, 13.—Estos dias corrió en París el rumor de que el príncipe imperial estaba gravemente enfermo. El «Monitor» de hoy desmiente este rumor del modo siguiente:

«Su alteza el príncipe imperial está algo delicado de resutas de una contusión en la pierna; pero se ha la sensiblemente mejorado, y podrá segun se espera: volver muy pronto á sus ejercicios habituales.»

Nueva-York, 11.—El Sr. Sumner ha presentado una proposición para obtener nuevas garantías mientras dure la reconstrucción de los estados del Sur.

Dice un periódico de Gijón que la compañía del ferro-carril de Galicia habia empezado á pagar las espropiaciones de los terrenos que han de ocupar la via, para lo cual se esperaban en aquel puerto varios buques procedentes de Inglaterra cargados de rails.

—Los diarios estranjeros anuncian que el gabinete español ha rechazado enérgicamente toda petición relativa á la devolución del Tornado, defendiendo en este asunto con gran celo los intereses y la dignidad de España.

Así lo dice la «Epoca».

—El día 8 por la tarde entró en el puerto de Malion el monitor norte americano «Mantonmoh» acompañado de otro vapor de la propia nación.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

Temperatura de ayer.

	Reaumur.	Centigrado.
A las 9 de la m.	19,3	24,1
— 12 del dia.	19,3	24,1
— 3 de la n.	14,0	22,5

RELIGIOSOS.

Santos de hoy.—S. Ciríaco y s. Julian mrs.—Témpora.—Ordenes.
 Jubileo.—Está hoy en la iglesia de religiosas de Madre de Dios.
 Cultos.—Hoy se gana indulgencia plenaria, aplicable por los difuntos, visitando la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced.

MERCADOS.

Precios de ayer de los cereales.

Trigo del país..	de 61,2á 66 1/2 rs. l.
Id. manchego.	de " á " id.
Cebada..	de " á 25 1/2 id.
Maiz..	de " á " id.

Cambios de ayer 15.

Madrid.	par.
Barcelona.	1/2 beneficio.
Valencia.	par.
Alicante.	1/4 daño.
Cartagena.	id.
Orihuela.	1/2 daño.
Lorca.	3/4 id.
París.	8 div. 5,16.
Marsella.	id. 5,16.
Londres.	90 d.f. 50.



El BAYO; deberá llegar y salir del puerto de Cartagena el 16 del corriente, para los de Almería, Málaga, Cadiz, Vigo,

Carri', Coruña, Gijón, Santander y Bilbao; admitiendo cargo y pasajeros para todas sus escalas.
 Lo despachan los señores D. Francisco Doña y compañía.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS INFANTES.
 Funcion extraordinaria para hoy á las 7 y media.

Concierto espectáculo dado por los artistas italianos Maggioco J. B., flautista, F. Tassara, violinista, y Nicora C. guitarrista, y por Sir William Walter, óptico y químico de Londres, el cual después del concierto espondrá el GRAN POLYSCOPIO UNIVERSAL ó los prodigios de la óptica por medio de la luz eléctrica

produciendo la descripción general del mundo antiguo y moderno, refiriéndose á la historia, á la religion, á las costumbres de las naciones etc etcétera; las principales ciudades del universo y monumentos artísticos que en ellas se encuentran, como tambien escenas de doble efecto, invierno y verano, de noche y de dia, de calma y de borrasca, cuadros cómicos burlescos y mitológicos.

Este POLYSCOPIO, compuesto de elementos sacados de las salas políticas de Londres y de París, tiene el privilegio de ofrecer al público una transformacion continua, lenta ó rápida de un gran número de cuadros de variedad inesperada, cuya disposicion hará el efecto mas agradable y bonito.

Mas detalles en los programas de la funcion que se reparten al público.

PRECIOS Palcos principales y plateas 34 rs.—Idem segundos 20.—Butacas con entrada 8.—Delantera de galeria baja con id. 6.—Asientos interiores de id. con id. 4.—Delantera de galeria principal con id. 6.—Idem de paraiso con id. 3.—Entrada general 3.—Idem al paraiso 2.

NOTA.—A los señores abonados últimamente se les reservarán sus localidades hasta las doce del dia de la funcion.

ANUNCIOS.

A virtud de providencia del señor don Juan Urbano Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, refrendada por el escribano D. Juan de la Cierva y Soto, se cita, llama y emplaza á María Gimenez Hernandez, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», comparezca en dicho juzgado y escribanía á usar de su derecho en los autos de testamentaría de su abuela materna Antonia Perez Martinez, pues en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A LAS PERSONAS CARITATIVAS.

José Martínez, de edad de 23 años, que se halla postrado en cama sin movimiento en ningun ramo de su cuerpo hace 48 meses, y sin recursos de ningun género, recurre á las almas piadosas que le quieran socorrer con una limosna: vive Val de San Antolin, núm. 97, cuarto bajo, donde podrán ver el estado lastimoso en que se encuentra.

Nuevos géneros recibidos en el establecimiento de D. Salvador Soriano, plaza de Carnicerías núm. 4.

	Rs.	Cs.
Sardinas de Nantes en aceite, media lata.	9	
Idem idem idem, cuarto de lata.	5	
Pasteles trufados de hígado de pato, una lata.	32	
Atum marinado en aceite, frasco de cristal.	10	
Anchoas en id., frasco grande de cristal.	15	
Olivas rellenas en idem, idem.	13	
Epinillos en vinagre, frasco grande.	10	
Variante en idem, frasco pequeño.	6	
Menteca de vaca hamburguesa fresca, libra.	11	
Idem del país, primera calidad.	7	
Queso de gruyere fresco, libra.	6	
Galletas americanas, libra.	4	
Idem en latas, varias clases, una lata.	14	
Tapioca del Brasil, paquete.	4	
Segud de la India, paquete.	3	
Sopa de yervas en sémola, paquete.	4	
Idem en rama, caja.	4	
Cécula refinada de patata, paquete.	2	
Mostaza inglesa, una onza.	2	
Pimientos, una lata.	4	
Tomates, una id.	3-50	
Aceite filtrado, francés, una libra.	5	

Tambien se han recibido frutas en conservar, en latas y tarros de cristal, que se venden á precios convencionales.

corazon tan noble y generoso! Cuatro mil libras esterlinas! Qué fortuna para el labrador Merrywood!

—Mal le habeis juzgado por cierto. Ah! si hubiéseis visto como yo el furor concentrado con que estrujó aquella carta en sus manos sin desplegar una palabra! Al cabo de un cuarto de hora de sombrío silencio me dije:

—Mi querida Janet, subid conmigo, quiero que seais testigo de lo que voy á hacer.

Y seguí temblando hasta el cuarto de Carolina.

—Hé aquí, añadió, cuatro mil libras esterlinas que ese cobarde seductor habria querido hacerme aceptar en nombre de mi hija. Dios me libre de tocar á ellas, y tampoco se las devolveré porque podria emplearlas en seducir á otra; pero... cuando yo no existo... si la hija que me ha robado se ha quedado en la miseria por culpa de su abandono, no quiero que se muera de hambre; justo es que encuentre el premio de su vergüenza, y vos sabreis donde hallar lo que la pertenece.

Y al decir esto abrió el doble fondo, echó en él los billetes de banco, empujó la gabeta con un postre acceso de desesperacion y me entregó este alfiler de plata que sirve para mover el resorte secreto.

El labrador Merrywood ha muerto y Carolina tambien: á quién deben ir á parar las cuatro mil libras esterlinas?

—Y yo que he vendido ese armario por dos libras esterlinas! exclamó M. Benson... Miserable de mí! Lo repito, me han robado, ¿estais bien segura de que

fuisteis la única á quien el labrador confió el secreto? Ah! habria debido desconfiar de aquel mozo que con su aire candoroso vino justamente á elegir el armario entre tantos muebles como tengo en la tienda.

—Decidme quien es el comprador, repuso la señora, pues no solo poseo el secreto, sino tambien el alfiler.

—Dadme el alfiler, dijo M. Benson, no es tarde para cerciorarse de la cosa y corro á ello.

—No, no; yo quiero guardar la llave. Hacedos con el armario, y una vez que esté aquí le abriremos juntos, puesto que debemos repartirnos el dinero, á menos que no prefirais darme las señas del comprador para que yo me arregle con él.

—Eso si que no, dijo á su vez M. Benson, yo he cometido la falta y á mí me toca repararla. Venid mañana á las nueve.

—Corriente, mañana á las nueve, repitió la prima Janet. Buenas noches.

Y se fué á su carruaje.

M. Benson no durmió temiendo que el sol y el jóven de Salisbury Strret no se levantaran antes que él.

En cuanto apareció la luz del dia, se dirigió á esa calle, y eran las seis de la mañana cuando se encontraba delante del número 2. Al ir á tocar á la aldaba se aseguró de que llevaba en el bolsillo tres rollitos de oro.

—Cuento, dijo para sí, con que la vista de este

TINTURA INGLESA INSTANTANEA

PREPARADA POR



DESNOIS, Perfumista



UNICO INVENTOR DE LA TINTURA INGLESA

Admitida en la Exposicion Universal de 1855.

8 et 10, passage Delorme, rue de Rivoli, en face des Tuileries, — PARIS.

El inventor acaba de introducir en su tintura una nueva mejora que le permite teñir los cabellos y la barba al minuto, de color castaño, castaño oscuro y negro, y sin desengrasar antes de la operacion. Esta admirable tintura tiene la ventaja de no manchar la piel y de dejar, ademas, los cabellos y la barba tan suaves y flexibles como antes de la operacion, y sin ningun peligro para la salud. Sus efectos son garantidos.

« Yo, doctor ROUX, certifico, por una experiencia de muchos años, que la TINTURA INGLESA DE M. DESNOIS es superior á todas las que he ensayado; que es de fácil aplicacion; que produce una coloracion natural y sólida, y que, por la inteligente eleccion de las sustancias de que se compone, mantiene y fortifica la cabellera. »
El doctor ROUX.

En Murcia, D. Rafael Almazan y Martin, y para los pedidos la agencia franco española, calle del Sordo, 31, en Madrid.

Agua de los Jacobinos de Rouen

inventada por estos religiosos y preparada por los hermanos GASCARD, que poseen su secreto. Es anti-aplopética y estomacal por excelencia, y muy eficaz contra la parálisis, mareos, digestiones difíciles, la gota, el cólera, etc. En el vidrio hay un Jacobino y la firma Gascard frères.

Depósito general á Rouen (France) 47, rue du Bac.—Precio en España, 12 rs. frasco.—La agencia franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, antes Exposicion extranjera, transmite los pedidos.—En Murcia D. Tomás Guerra.



LA PASTA PECTORAL DE DEGENETAIS es muy agradable al gusto, suaviza muy pronto todas las irritaciones del pecho, facilita la expectoracion, calma los ataques de tos, contiene y cura la coqueluche. Ofrece la ventaja de poderse tomar en cualquier lugar y tiempo y de conservarse muchos años sin perder nada de su eficacia.—Farmacia: rue Saint Honoré, 213. Casa de expendicion, rue Montmartre, núm. 18, París. Depósito: en las principales farmacias. Exigir la firma Degenevais. En Madrid sirve los pedidos la Agencia,

ranco-española, calle del Sordo, núm. 31, antes Exposicion extranjera. En Murcia, D. Tomás Guerra. (A. 4273.)

AGUA DE LA FLORIDA

para restablecer y conservar el color natural del pelo.

El agua de la Florida, no es una tintura; circunstancia muy esencial á consignar por que no tiñe sino que restablece al pelo su color primitivo. Compuesta de plantas exóticas y de sustancias inofensivas, tiene la propiedad de restituir al pelo su primitivo color y una salubridad incontestable, el agua de la Florida conserva la cabeza muy limpia, destruye la pellicula e impide la caída del pelo. Precio del frasco en París 10 francos, en España 11 reales.

ACEITE DE LA FLORIDA,

compuesto de sustancias vegetales exóticas, contribuye poderosamente con el agua de la Florida á fortalecer, hermosear y conservar el pelo.

Precio del frasco, 5 francos.—En París, casa Guislain, 112, rue de Richelieu y 21, boulevard Montmartre. En España 24 reales.

Todo frasco que no tenga intacto y limpio el sello plateado de la casa, deberá considerarse falsificado.—La agencia franco-española en Madrid, calle del Sordo, núm. 31, antes Exposicion extranjera, Mayor, 10, sirve los pedidos. En Murcia, D. Rafael Almazan y Martin.

PLUS DE CHEVEUX BLANCS NO MAS CABELLOS BLANCOS. AGUA DE SALLES, 44 y 30 reales.

Este producto sublime vuelve para siempre los cabellos blancos y á la barba su faz primitivo sin ninguna preparacion ni lavaduras.—Progreso inmenso, éxito garantido, Em. Salles.—Perfumista químic, 3, rue de Buci, París.—En Murcia Almazan y Martin.—La agencia franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. Número 2510.

CASAS EN VENTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta en la ciudad de Murcia y para el día 28 del corriente mes de marzo, á las diez de su mañana, dos casas situadas, en la calle de la Platería núm. 31, y la de Algezares núm. 16, que lindan con don D. Antonio Seiquer per L., M. con la calle de Platería, por P. calle de Algezares, y por N. con solar del señor conde de la Concepcion que hoy es rehidero de gallinas. Las espresadas casas producen de alquiler 37 rs. diarios, bajo cuya renta se

han capitalizado arrojando una cantidad de 160,000 rs. que servirá de tipo líquido para la subasta, advirtiendo que están gravadas con un capital de censo de 42,000 rs. Dicho acto tendrá lugar en la escribanía de D. Ramon Caco, calle de Santa Catalina, núm. 6, en donde estarán de manifiesto los títulos de pertenencia y demás condiciones. 18-6

El director y editor responsable, RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA, 1867.

Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.

oro seducirá á mi modesto jóven, y sobre todo á su anciana tia á quien será preciso contemplar. Muy bien, aquí está el oro, llamemos.

—Quién es?

—Se ha levantado ya miss Trumant? preguntó M. Benson al través del agujero de la llave.

—Todavía no.

—Y su sobrino?

—Soy yo, respondió una voz dentro.

Y cuando se abrió la puerta este buen sobrino que asomó en persona, manifestó su sorpresa por aquella visita matutina.

—Señor mio, le dijo M. Benson, puede uno madrugar cuando se trata de reparar un error cometido. Así me sucedió á mí anoche al venderos un armario que me deja un juego descabulado. Vengo yo mismo á deshacer la venta, pero soy demasiado justo para no indemnizaros grandemente; podeis elegir en toda mi tienda aquello que mas os guste.

—Oh! no, señor, nada de eso: mi tia está loca de júbilo con su regalo, y no creo que hayamos caido en ningun error. No he abierto las gabetas todavía y además, recordareis que lo he previsto todo... Quién sabe sino podría encontrar una fortuna? Ya os lo decia ayer, esos muebles de familia han enriquecido á mas de un heredero.

Hubo una pausa durante la cual M. Benson hacia sus reflexiones y sus cálculos.

En seguida continuó la conversacion á media voz y fortificó su elocuencia sacando el bolsillo. Parece

bin ocupado Carolina, abrió violentamente el pequeño armario de encina donde ella guardaba sus ropas, vació las gabetas en el suelo, y lo quemó todo, vestidos, ropa blanca, pañuelos, etc. Este armario era un antiguo mueble de familia que habia pertenecido á su propia abuela, luego á su madre, y luego á su mujer... El cajon de arriba tenia un doble fondo que servia de cartera á Carolina, y en él conservaba todas las cartas que habia recibido de su padre estando en el colegio.

El Labrador Merrywood abrió tambien este doble fondo, sacó todas las cartas y quiso leer una de ellas, pero no pudo porque sus ojos se llenaron de lágrimas. Pasó un mes y luego otro, y luego un año entero, y el Labrador Merrywood no estaba ni menos triste ni menos sombrío, cuando recibió una carta con los blasones del marqués en el sello.

Al punto la abrió y vió que era del jóven conde Rugerio, cuyo padre, el anciano marqués, acababa de morir, habiéndole dejado todos sus dominios y sus títulos, mas con la condicion de que se habia de casar con la heredera de Ros Kingham.

«Carolina, escribia el nuevo marqués, tiene cuanto necesita y es dichosa; pero yo os debo una reparacion personal, pues sé que vuestra fortuna se ha resentido de vuestras desgracias. Bajo este concepto os envio con esta carta y en nombre de vuestra hija, cuatro billetes de banco de mil libras esterlinas cada uno.»

—Alabado sea Dios! exclamó el prestamista. Qué